GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
DIGEMAPS

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
VIVIENDA
Y EDIFICACIONES

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE:
MINISTERIO DE VIVIENDA Y EDIFICACIONES (MIVED) Y LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

Entre: de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y EDIFICACIONES**, órgano creado mediante la Ley Núm. 160-21, de fecha 1ro. de agosto del 2021, Registro Nacional de Contribuyente Núm. 401007428, con su domicilio oficial principal ubicado en la calle Moises García, esquina calle Doctor Báez, edifico MIVHED 1, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien de conformidad con el artículo 8 de la citada ley, se encuentra legalmente representado por Carlos Alberto Bonilla Sánchez, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo adelante y en los términos del presente **ACUERDO** se denominara por su nombre completo o **MIVED.**

De la otra parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS**, órgano creado mediante el Decreto No. 82-15 de fecha 06 del mes de abril del año 2015 y desconcentrado funcional, administrativa y financieramente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Decreto 231-23 de fecha 05 de junio del año 2023, titular del número del registro nacional de contribuyente No. 4-30-38247-7, con su domicilio y asiento social en la av. República Dominicana; debidamente representado por su director general Licdo. Marcos Miguel Balaguer Jerez, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo adelante y en los términos del presente **ACUERDO** se denominará por su nombre completo o **DIGEMAPS**.

Para los casos en que se refiera conjuntamente al MIVED y la DIGEMAPS, se denominarán LAS PARTES.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que, mediante comunicación de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), la DIGEMAPS solicitó formalmente al Ministerio de Vivienda y Edificaciones su colaboración técnica, en virtud de no contar con el personal especializado requerido en materia de edificaciones, a los fines de acompañar los procesos de levantamiento, evaluación técnica y elaboración de documentos del referido procedimiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la DIGEMAPS se encuentra ejecutando el Procedimiento por Comparación de Precios núm. DIGEMAPS-CCC-CP-2025-0007, para la "Remodelación del edificio sede central de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios", conforme a lo aprobado mediante Acta del Comité de Compras y Contrataciones de fecha ocho (8) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO TERCERO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana y la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promueven la coordinación, cooperación y colaboración interinstitucional como principios rectores de la función administrativa.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Reglamento de Aplicación núm. 416-23 de la Ley núm. 340-06 faculta a los Comités de Compras y Contrataciones a designar peritos técnicos conforme a criterios de competencia y especialidad, incluyendo expertos provenientes de otras entidades públicas.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto del Acuerdo:

El presente cuerdo tiene por objeto formalizar la colaboración interinstitucional mediante la cual EL MIVED pone a disposición de la DIGEMAPS personal técnico especializado para que preste servicios como peritos técnicos en el marco del Procedimiento por Comparación de Precios núm. DIGEMAPS-CCC-CP-2025-0007, relativo a la remodelación del edificio sede central de la DIGEMAPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designación de Peritos Técnicos:

En virtud del presente acuerdo, EL MIVED pone a disposición de la DIGEMAPS a los señores que se describen a continuación, quienes actuarán como peritos técnicos, aportando sus conocimientos y experiencia en materia de edificaciones, infraestructura y evaluación técnica, conforme a los requerimientos del procedimiento de contratación antes indicado, a saber:

- Kenia Mejía.
- Gilberto Alonzo.

ARTÍCULO TERCERO: Alcance de los Servicios:

Los peritos técnicos designados tendrán a su cargo, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes funciones:

- Apoyar en el análisis y validación de fichas técnicas, planos y especificaciones del proyecto.
- Participar en la evaluación técnica de las ofertas presentadas.
- Emitir informes técnicos y recomendaciones conforme a la normativa aplicable.
- Brindar acompañamiento técnico durante las etapas del procedimiento que así lo requieran.

ARTÍCULO CUARTO: Naturaleza de la Colaboración:

Las partes reconocen que la participación de los peritos técnicos se realiza sin que exista vínculo laboral o contractual alguno con la DIGEMAPS, manteniendo estos su dependencia administrativa con el MIVED.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia:

El presente Acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y se mantendrá activo durante el tiempo que dure el Procedimiento por Comparación de Precios núm. DIGEMAPS-CCC-CP-2025-0007, o hasta tanto LAS PARTES acuerden su terminación por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: Solución de Controversias:

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o ejecución del presente acuerdo será resuelta de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, conforme a los principios de buena fe y colaboración interinstitucional.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto legal, el día diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

DIGEMAPS
MARCOS MIGUEL BALAGUER JEREZ
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DIGEMAPS
DESPACHO

MIVED
CARLOS ALBERTO BONILLA SÁNCHEZ
MINISTRO

VIVIENDA Y EDIFICACIONES
DESPACHO DEL MINISTRO
Santo Domingo, D.N.